



CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ, CUBA Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES, ARGENTINA.

DE UNA PARTE: la Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez (www.unica.cu) Cuba, mediante el Acuerdo No. 7599 de fechá 2 de Agosto de 2014 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se fusionaron los centros de educación superior de la provincia de Ciego de Ávila siguientes: Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez" adscripta al Ministerio de Educación Superior, la Universidad de Ciencias Pedagógicas "Manuel Ascunce Doménech", adscripta al Ministerio de Educación y la Facultad de Cultura Física adscripta al Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación las que se integran en la hoy Unidad Presupuestada Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez". El Dr.C. Yurisbel Gallardo Ballat actuando en nombre y en representación de dicha institución como Rector, con las atribuciones que tiene conferidas por el Ministerio de Educación Superior, cubano por el que fue designado en dicho cargo con Resolución 60 de fecha 21 de julio de 2020, con domicilio en carretera de Morón Kilómetro 10, 65200 Ciego de Ávila, Cuba, que para efectos de este convenio se denominará **UNICA**.

DE LA OTRA: La Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (<https://www.uces.edu.ar/>), Argentina, con sede en Libertad 926, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina entidad legalmente constituida en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1426 de 2004, representada en este acto por el Doc. Gastón Alejandro O'Donnell, Rector y Representante Legal mediante la escritura número ciento treinta y tres, lo cual, en lo sucesivo, y a los efectos de este convenio se le denominará **UCES**.

ACUERDAN

En total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre instituciones y pueblos de Cuba y Argentina, y con el fin del acercamiento y del aumento de las relaciones científicas, culturales y educativas entre ambos centros, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el



Dr. GASTÓN A. O'DONNELL
Rector
Universidad de Ciencias Empresariales
y Sociales (UCES)

trabajo científico-técnico, establecer un convenio marco de colaboración internacional según las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA UNICA:

PRIMERO: Que la Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez, fue creada mediante el Acuerdo No. 7599 de fecha 2 de Agosto de 2014 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros como parte del proceso de integración en la Educación Superior Cubana, la nueva universidad avileña está integrada, por la fusión de la Universidad de las Ciencias Pedagógicas, la Filial Regional de Ciencias Informáticas y la Facultad de Cultura Física y Deporte; con domicilio legal en carretera de Morón Kilómetro 10, 65200 Ciego de Ávila, Cuba.

SEGUNDO: Que como misión tiene la de contribuir a la formación de profesionales integrales en las áreas de sus 7 facultades: Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias Pedagógicas, Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, Facultad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Facultad de Ciencias Técnicas y Facultad de Informática y Ciencias Exactas. Y contribuir a la superación continua y sistémica de los recursos humanos, así como realizar una relevante actividad científica de innovación tecnológica y cultural de reconocido impacto en el entorno territorial, nacional e internacional.

II. DECLARA LA UCES

PRIMERO: Que la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales fue creada a la fecha 26 de septiembre de 1995, folio 1060 del Registro 528, con su modificación otorgada por escritura de fecha 13 de diciembre de 1995 folio 1376.

SEGUNDO: Que como misión, se concentra en tres campos fundamentales, a saber: a) La Docencia, dirigida a brindar formación académica, humanística y científica en las distintas disciplinas cuya enseñanza imparten sus diversas unidades académicas, en carreras de grado y de posgrado; b) La Investigación, dedicada a generar, conservar, promover, transmitir y consolidar conocimientos científicos, tecnológicos y culturales, para la formación integral de docentes y alumnos, en un ámbito de equilibrio entre las tradiciones y las innovaciones y en la búsqueda permanente de enfoques integradores con la comunidad; c) La Extensión y la Transferencia, dirigidas a insertar a la Universidad en la comunidad y a propiciar que instituciones, empresas y personas realicen aportes al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Dr. GASTÓN A. O'DONNELL
Rector
Universidad de Ciencias Empresariales
y Sociales (UCES)



DECLARAN "LAS PARTES":

PRIMERO: Que ambas son instituciones con personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

SEGUNDO: Su voluntad de brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de sus objetivos.

TERCERO: estar en común acuerdo en desarrollar actividades necesarias para el funcionamiento de las actividades pactadas en el presente convenio y en los acuerdos específicos derivados de este a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

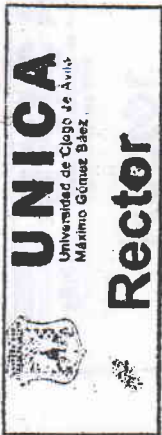
Las partes emprenderán una relación de trabajo en el desarrollo de planes de estudio, niveles académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo.

Ambos Centros desarrollarán la cooperación educacional, académica y de investigación, a través de:

- Intercambio de especialistas y de estudiantes para el desarrollo de programas, conferencias, investigaciones científicas y estudios de pregrado y posgrado, atendiendo a las disponibilidades y regulaciones de cada institución.
- Organización de seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas.
- Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica.
- Elaboración de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución, y
- Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las Partes mediante suplemento al presente Convenio.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Que las esferas de colaboración señaladas en la cláusula primera, requerirán de la elaboración de los Programas de Trabajo correspondientes, donde aparezcan los responsables de su cumplimiento, los objetivos y tareas a realizar por cada institución, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de financiamiento y el intercambio de especialistas para la conducción y evaluación del trabajo.



Estos Programas de Trabajo deberán constar por escrito, y una vez aprobados por las máximas autoridades de ambas instituciones formarán parte del presente Convenio y abarcarán la duración necesaria.

Específicamente, en el caso de las contrataciones de profesores de la **UNICA** para la prestación de servicios académicos internacionales, se firmará un acuerdo de contratación entre sus máximos representantes institucionales y se efectuará la solicitud oficial de cada acción a desarrollar a lo cual la **UNICA** dará respuesta según disponibilidades profesoras.

TERCERA: FINANCIAMIENTO

Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de las Partes y a lo pactado en los convenios específicos o programas de trabajo respectivos.

CUARTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

El mecanismo para dar seguimiento a los puntos acordados en el presente documento se realizará de conformidad con lo establecido en cada Programa de Trabajo.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Convenio deberán respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual.

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional de cada una de las partes aplicable en la materia, así como por las Convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para las Partes.

SEXTA: INDEPENDENCIA LABORAL

Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, mantendrán su relación laboral con la institución a la que pertenecen (institución de origen), por lo que en ningún caso se considera a la otra parte como su empleado.

El personal enviado por una de las Partes se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

El personal enviado por una de las Partes, se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigente en el país

receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades en la materia.

Las partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico de daños personales y de vida, a efecto de que de tener un siniestro resultante del desarrollo de las actividades del presente Convenio que amerite reparación del daño o indemnización, esta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente. En los acuerdos específicos o programas de trabajo para cada acción quedará plasmada la manera en que las partes pacten la financiación de los mencionados seguros.

SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las proposiciones de modificación, adiciones o supresiones del contenido de este **Convenio** se notificarán por la parte que propone a los otros mediante documentos que debe contener los detalles que se intentan modificar y sus argumentos.

La Parte que reciba la solicitud de modificación cuenta con 15 días naturales para dar respuesta a dicha solicitud, la cual se hará por escrito mediante fax o correo electrónico con firma digital.

Las modificaciones, adiciones o supresiones a los términos del presente Convenio tendrán plenos efectos legales una vez que se extienda el suplemento correspondiente debidamente firmado.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este convenio se dará por terminado de pleno derecho por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Voluntad unilateral de las partes previo aviso a la otra con no menos de seis meses de antelación y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas.
2. Por mutuo acuerdo de las Partes,
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Convenio

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por iguales períodos en interés **POR ESCRITO** de las Partes signatarias, extendiendo el suplemento acreditativo de la prórroga.


Dr. GASTÓN A. O'DONNELL
Rector
Universidad de Ciencias Empresariales
y Sociales (UCES)

UNICA
Universidad de Ciego de Avila
Máximo Gómez Báez

Rector



DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que alguna controversia llegase a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de éste Convenio, será resuelta de buena fe por las partes y de no llegar a acuerdos, las mismas designarán una Comisión de Arbitraje *Ad hoc* integrada por tres miembros un miembro designado por cada una de las partes, más un miembro electo de común acuerdo, la que resolverá sobre el asunto.

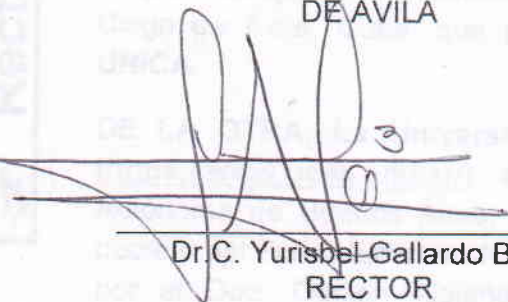
DECIMOPRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes garantizan que los profesores e investigadores que desarrollen acciones amparados en este convenio e interrumpen la misión de forma individual, sin acuerdo previo entre las instituciones, no continuarán con el apoyo institucional ni se emplearán en otras actividades de colaboración durante o después del período de vigencia de este acuerdo.

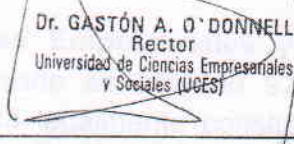
DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN

Reconociendo que la colaboración entre ambas instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la **UNICA** y de la **UCES**, enterados del contenido y efectos jurídicos del presente documento y de las disposiciones legales que en él se invocan, lo firman de conformidad, en 2 ejemplares originales en Español, de un solo tenor y a un mismo efecto.

POR LA UNIVERSIDAD DE CIEGO
DE ÁVILA


Dr. C. Yurisel Gallardo Ballat
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD DE
CIENCIAS EMPRESARIALES Y
SOCIALES


Dr. GASTÓN A. O'DONNELL
Rector
Universidad de Ciencias Empresariales
y Sociales (UCES)
Doc. Gastón Alejandro O'Donnell
RECTOR

Lugar y fecha:

26/11/2021

Lugar y fecha:

Bs.As. 24/11/2021